



Ayuntamiento de Pilas

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DESCUENTO

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de Pilas ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo, con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

La naturaleza excepcional de la pandemia, así las medidas que se han ido adoptando para su control ha provocado consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas y comercios, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Pilas se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas pymes constituidas por autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para apoyar e impulsar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería y establecimientos de servicios de Pilas así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Y así se dispone:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión de directa de subvenciones para el consumo, cuyos entes intermediarios y ejecutores de la actividad son los comercios y establecimientos adheridos; como medida destinada a paliar las consecuencias económicas del COVID-19 en el municipio de Pilas. El artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones (Ley 38//2003, de 17 de noviembre), es regulador del procedimiento de concesión directa de subvenciones; junto al artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio). Así como en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas, publicada en el BOP nº 47 de 26 de febrero de 2013. Podrán

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 69DA9CRRLLJRG2WD74LPYSXDM2 | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Ayuntamiento de Pilas

acogerse a la presente convocatoria aquellas entidades económicas que cumplan con la condición de beneficiarios establecida en el artículo 8 de las presentes bases.

Esta iniciativa tiene tanto el objetivo de apoyar e impulsar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio y establecimientos de Pilas así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por la normativa siguiente:

1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
3. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
4. Bases de ejecución del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Pilas.
5. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
6. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 3. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, el Alcalde-presidente.

La unidad gestora será, la oficina de gestión del Plan Contigo, conformada por el Ayuntamiento de Pilas, dentro de las herramientas puestas a su disposición dentro del propio plan.

Artículo 4. Disponibilidades presupuestarias / Financiación.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la Línea de actuación 9 asciende a la cuantía total de de 98.000€, desglosada de la siguiente manera en el Presupuesto Municipal para el año 2021:

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

- Bonos estímulo comercio local (Línea 9)/Ayudas fomento de empleo: Aplicación 43000/47000 por importe de 78.660,00 €.
- Bonos estímulo comercio local (Línea 9)/A empresas privadas: Aplicación 43000/77000 por importe de 19.340,00 €.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Las compras y consumos realizados en los comercios y establecimientos de Pilas adheridos a esta campaña.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será 10 euros por bono, independientemente del gasto realizado por el consumidor en el establecimiento y efectivamente pagado por dicho consumidor.

Dichos bonos tiene un valor nominal de 20 euros, ya que el consumidor que lo adquiere, aporta los otros 10 euros en el momento de la adquisición del mismo.

Estos bonos deben ser gastados de manera integra en una sola compra, y en un solo establecimiento, sin posibilidad de que se puedan canjear por dinero.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el procedimiento especial de concesión directa, regulado en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas (BOP de Sevilla nº 47, de 26 de febrero de 2013), aplicado. Así como el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), junto al artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Tal y como se recoge en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, el carácter extraordinario de esta convocatoria, sometida a un acuerdo especial y general de concesión, viene determinado por razones de índole pública, social y económica debido a la situación de crisis sanitaria que ha derivado en el cierre obligado de establecimientos y comercios durante los meses precedentes; lo que ha producido como consecuencia fuertes pérdidas en estas actividades económicas y empresariales y a una importante contracción del consumo en la localidad.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, no discriminación y objetividad en la concesión, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La concurrencia competitiva no es posible en estas circunstancias, por desconocerse el número de bonos que cada comercio o

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

establecimiento podrá canjear, pues este hecho depende del libre consumo de los clientes y consumidores

Los órganos competentes en el presente procedimiento son los siguientes:

a) Órgano instructor: el Área gestora de la subvención, esto es, el Área de Desarrollo económico, y su oficina de gestión del plan.

b) Comisión de valoración, que estudiará y valorará los informes emitidos al final de la campaña, efectuando la comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución para hacer la transferencia correspondiente a los establecimientos y comercios que han canjeado bonos en ese periodo.

Artículo 8. Beneficiarios.

Podrán adherirse todos los comercios y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan su actividad económica en el municipio de Pilas, con actividad presencial de apertura al público en local o instalaciones abiertas en esta localidad, quedando expresamente excluidos de estos bonos los siguientes productos y/o servicios:

Suministros de combustible, electricidad, agua y gas; servicios de hostelería; alimentación, bebidas, tabacos, juegos de azar, medicamentos expedidos en farmacias, y cualquier impuesto sea cual fuere su naturaleza.

Artículo 9. Procedimiento de adhesión, solicitud por comercios y establecimientos y documentación a presentar.

Para solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para adherirse a esta campaña como beneficiarios de las mismas deberán aportar la siguiente documentación mediante registro y de forma telemática, con enlace en la web municipal, con un formulario de adhesión en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida:

- Fotocopia del documento nacional o identidad (DNI) o documento identificativo similar (NIE o pasaporte), o CIF. Si la solicitud la realiza un representante, documentación que acredite la representación y DNI de representado y representante.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Acreditación de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la seguridad social, mediante los modelos legalmente establecidos a tal efecto.
- Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en su caso la cuantía de los bonos efectivamente canjeados, que indique que la titularidad de la misma corresponde al solicitante.
- Declaración responsable (Anexo 1) de no estar incurso en ningún o de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Domicilio a efectos de notificación.

Se comprobará que los solicitantes cumplen con los requisitos y se publicará la lista de establecimientos y negocios admitidos en la web contratada.

Artículo 10.- Plazos de solicitud de adhesión y ejecución.

El plazo de solicitud de adhesión será desde el día 20 de octubre hasta el día 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

En la convocatoria se incluirán las presentes bases reguladoras.

Al finalizar este plazo, se comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente, se dictará resolución de alcaldía y se publicará la lista de establecimientos adheridos en la página web del Ayuntamiento de Pilas. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 3 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña y en el tablón de anuncios para el conocimiento de todos los consumidores.

La presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La actividad está programada para ser realizada de forma íntegra entre el día 1 de diciembre de 2021 y el 9 de enero de 2022.

La presentación de bonos descuento aplicados y ventas realizadas por cada negocio o tienda al órgano gestor deberá producirse desde el día 10 de enero hasta el 11 de febrero inclusive. Sólo serán abonados a los comercios o establecimientos

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

adheridos, una vez comprobada su veracidad y corrección, los bonos canjeados hasta la fecha 10 de enero de 2022, y que se hayan presentado ante el órgano gestor en el plazo indicado anteriormente.

Artículo 11. Emisión de bonos.

A partir de la fecha de publicación de los establecimientos admitidos y adheridos al programa, se pondrán a disposición de los consumidores los bonos descuento, que estarán disponibles en la Oficina de gestión del Plan, en el edificio del Ayuntamiento de Pilas (Plaza del Cabildo, núm. 1).

La emisión de los bonos estará operativa desde la fecha de publicación en la web de los establecimientos adheridos hasta el agotamiento de éstos, o final de campaña.

Podrá obtener bonos toda persona mayor de edad, presentando su DNI y sólo se podrá obtener uno por persona.

Los bonos serán nominativos de cada consumidor e irán asociados a un DNI. Asimismo estarán identificados con numeración correlativa y podrán canjearse en cualquiera de los establecimientos adheridos durante el tiempo de validez del mismo.

Podrán sumarse los bonos de distintos consumidores para la realización de una misma compra.

Para que pueda ser aplicado un bono en la compra, el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento (para comprobar la mayoría de edad del comprador), así como el bono descuento en formato impreso. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse el DNI o los diferentes DNI asociados a los bonos.

Artículo 12. Justificación del gasto por establecimientos y abono de los bonos.

A efectos de control, por parte del Ayuntamiento de Pilas, se mantendrá un sistema completo para garantizar la trazabilidad absoluta entre el bono emitido, el DNI del comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado, el tique de venta y su cobro.

El Ayuntamiento de Pilas abonará a los comercios, tiendas y establecimientos adheridos el importe de los bonos canjeados tras la justificación presentada en los plazos establecidos en el artículo 10 de las presentes Bases. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

La justificación se realizará con la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

- Facturas o tiques de venta y su cobro.
- Junto a la factura o tiques, el bono entregado por el consumidor para la adquisición del producto.

Cuando resulte necesario para la comprobación de la actuación subvencionada, del gasto o venta y del correspondiente pago, se podrá exigir, además de la documentación citada, la presentación de otra documentación justificativa que resulte adecuada a tal fin.

Artículo 13. Compromisos y obligaciones de los establecimientos adheridos.

Todos aquellos comercios, establecimientos o tiendas adheridas a esta campaña de dinamización, se comprometen a:

a) La recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Pilas sobre esta campaña de dinamización, en un lugar visible para el público en su establecimiento, negocio o tienda.

b) La política de devoluciones respecto a los bienes adquiridos mediante los bonos descuento, será la que cada establecimiento o negocio determine en cuanto a la forma de devolución y al plazo, respetando siempre los derechos de los consumidores. No obstante, en caso de devolución del producto adquirido con un bono, no se procederá a la restitución del importe en metálico del mismo, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento.

c) Los comercios y negocios participantes se comprometen a la verificación de los DNI y bonos utilizados en cada proceso de compra. Así como a la justificación aportando todos los bonos canjeados, junto a los tiques de venta emitidos, en los términos previstos en el artículo 12 de las presentes Bases.

d) Aquellos establecimientos que incumplan fraudulentamente la normativa de la actividad o incurran en algún tipo de fraude en el proceso de canjeado y justificación de bonos; serán expulsados inmediatamente de la campaña, y podrán ser sometidos a la apertura de un expediente sancionador según la normativa correspondiente.

e) Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Comunidad Autónoma, Hacienda Pública y la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Pilas tanto en el momento de la solicitud como en los periodos de abono de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de falsificación de las condiciones y requisitos requeridos para ello, ocultación de datos, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

g) Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Pilas a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.





Ayuntamiento de Pilas

h) Los beneficiarios de las presentes ayudas están sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

i) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

k) Someterse a las actuaciones de control establecida por la normativa de subvenciones, por parte de la Administración concedente.

Artículo 14. Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento de Pilas podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

Durante toda la tramitación del procedimiento las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les pueda ser requerida.

Artículo 15. Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Pilas es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas e ingresos nacionales o internaciones supere las cuantías y conceptos subvencionados.

Artículo 16. Disminución o pérdida de la subvención.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos con la misma finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que las mismas no supongan duplicidad en las ayudas.

Una vez el Ayuntamiento haya tenido noticia de la circunstancia que lo motiva, procederá el requerimiento a los beneficiarios que lo fueran de las ayudas del reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales del dinero desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la





Ayuntamiento de Pilas

fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

La subvención concedida tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiario/os de la misma y, en su caso, las personas a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Obligaciones de transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 19. Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Pilas cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Pilas con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención, para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma y para la actualización de los datos de contacto en el censo de comercios del presente Ayuntamiento. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pilas el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento de Pilas.

Artículo 20. Recursos procedentes.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

Contras las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los personas interesadas recurso potestativo de reposición ante alcaldía de este municipio en el plazo de un mes, o directamente recurso contenciosos administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayto. de Pilas y en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 114-c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición final.

En el caso de que el número de solicitudes de ayudas no llegasen a cubrir el importe consignado, o que se produjese un excedente por cualesquiera otra circunstancia, estos excedentes serán asignados a otras líneas de subvenciones contempladas dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla gestionadas por el Ayuntamiento de Pilas.

